

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 40****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 409 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Martínez Ruzafa, frente a “Canal de Isabel II, Sociedad Anónima”, “Canal de Isabel II Comunidad de Madrid”, “UTE Pracsys Euroconsult”, “Euroconsult, Sociedad Anónima”, doña Aránzazu Bárcena, “Euroconsult, Sociedad Anónima”, “Euroconsult Group, Sociedad Anónima”, y “Euroconsult Group, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Enrique Martínez Ruzafa contra “Euroconsult, Sociedad Anónima”, “Euroconsult Group, Sociedad Anónima”, “UTE Pracsys Euroconsult” y “Canal de Isabel II, Sociedad Anónima”:

Primero.—Debo declarar y declaro resuelto, con efectos de esta fecha, el contrato de trabajo que ligaba al actor con “Euroconsult, Sociedad Anónima” y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que le abone, en concepto de indemnización por la resolución del vínculo contractual, la cantidad de 61.744,54 euros.

Segundo.—Debo condenar y condeno, solidariamente, a “Euroconsult, Sociedad Anónima”, “UTE Pracsys Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, y “Euroconsult, Sociedad Anónima”, y a “Canal de Isabel II, Sociedad Anónima”, a abonar al trabajador la cantidad de 25.997,17 euros, en concepto de salarios adeudados, más el interés por mora calculado en cómputo anual.

Tercero.—Debo absolver y absuelvo a “Euroconsult Group, Sociedad Anónima” de la pretensión formulada frente a ella.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a “UTE Pracsys Euroconsult”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.912/18)

